

the most of later

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Nº 063 -2020-SGGRH-GAF/MVMT

Villa María del Triunio, 06 de Febrero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

VISTO: El Documento Simple N° 3128-2020 de fecha 05.02.2020 presentado por la servidora CAS María Cristina Siapo Alcazar, el Memorando N° 222-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 05.01.2020 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos. el Memorándum N° 051-2020-SGSPV-MVMT de fecha 06.02.2020 de la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), sobre adelanto de vacaciones a tavor de la servidora CAS MARIA CRISTINA SIAPO ALCAZAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Tí'u'o Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su comoetencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N° (585)609-2019-SGGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la Sra. María Cristina Siapo Alcazar se contrataron los servicios de la referida, para que se desempeñe como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 12 de agosto de 2019.

Que, con Documento Simple N° 3128-2020 de fecha 05.02.2020, la servidora CAS María Cristina Siapo Alcazar solicita adelanto de vacaciones por dos (2) días, los cuales se harán efectivos desde el 10 hasta el 11 de febrero de 2020.

Que, ante lo solicitado por la servidora María Cristina Siapo Alcazar, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 222-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 05.02.2020, solicitó a la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesidad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorándum N° 051-2020-SGSPV-MVMT de fecha de recepción 06.02.2020, donde la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por dos (2) días a la referida servidora.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo Nº 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº





an milan fair

013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1º del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional dele ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (El énfasis es nuestro)

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año; por tanto, es menester detallar que la servidora María Cristina Siapo Alcazar viene laborando como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), desde el 12.08.2019, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 12 días de descanso vacacional, habiendo hecho uso de diez (10) días, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por dos (2) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformic'ad otorgada por la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), dada mediante el Memorándum N° 051-2020-SGSPV-MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por la servidora, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Articulo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N°262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";

(9p)

SE RESUELVE:

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por dos (2) días, contados a partir del 10 hasta el 11 de febrero de 2020., a favor de la Servidora CAS María Cristina Siapo Alcazar quien labora en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna), bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por estar arreglada a la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada MARIA CRISTINA SIAPO ALCAZAR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, Omaped y Demuna),

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la responsable de los Legajos adjuntar la presente resolución al legajo personal de la servidora CAS MARIA CRISTINA SIAPO ALCAZAR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la administración de vacaciones del personal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora MARIA CRISTINA SIAPO ALCAZAR.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Quantax